



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN  
INTERNACIONAL TEATRO A MIL Y EL CONSEJO  
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.**



**EXENTA N°**

**5662 28.12.2012**

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Memorando N° 01/2176 de la Jefatura de Unidad de Convenios Institucionales, recepcionado por el Departamento Jurídico con fecha 27 de diciembre de 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de todas las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, para lo cual deben adoptarse iniciativas públicas que promuevan la participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo tiene como funciones la de apoyar la participación cultural y creación y difusión artística, facilitar el acceso a manifestaciones culturales y expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y uso de las tecnologías concernientes a producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, de acuerdo al artículo 1° de sus Estatutos, la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro que tiene por objeto el desarrollo y la difusión de la cultura y el arte en los ámbitos del teatro, la danza, la música y las artes escénicas, pudiendo para estos efectos crear, organizar, patrocinar, auspiciar, coordinar y promover todo tipo de programas y proyectos, en particular festivales y encuentros nacionales e internacionales que digan relación con la difusión, promoción y desarrollo de la creación artística en la áreas del teatro, la danza, la música y las artes escénicas.

Que, en el marco de dicho objeto, la Fundación ha definido como línea de acción la extensión y acceso a comunas y regiones del país a programación artística de excelencia, desconcentrando la actividad cultural desarrollada en el marco del Festival Internacional Santiago a Mil haciéndola extensiva a otras ciudades del país.

Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.587 de Presupuestos del Sector Público para el Año 2012, Partida 09, Capítulo 16, Programa 01,



Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, el Consejo se encuentra facultado para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas que sean auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismo internacionales.

Que, en cumplimiento de sus fines comunes, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil acuerdan aunar esfuerzos para el logro de la actividad cultural Extensión del Festival Teatro a Mil 2013 a las ciudades de Concepción, Chillán, Talcahuano, Lota y Tomé, la que constituirá una manifestación cultural de importantes dimensiones para las comunidades locales y en cuyo contexto se presentará la obra australiana Snuff Puppets, mediante Convenio de Colaboración celebrado con fecha 28 de diciembre de 2012, por lo que resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1°, 2°, 3° N° 3) , 4) y N° 10); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 20.557 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **dicto la siguiente:**

### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Internacional Teatro a Mil, de fecha 28 de diciembre de 2012, que es del siguiente tenor:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

### **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Y**

### **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**

En Valparaíso, a 28 de diciembre de 2012, comparecen, por una parte, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Luciano Cruz-Coke Carvallo, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, V Región, en adelante, "el Consejo"; y por la otra, la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, en adelante "la Fundación", R.U.T. N° 65.409.160-9, representada por doña Carmen Romero Quero, ambas domiciliados para estos efectos en Juana de Arco 2012 of.11 Providencia, comuna y ciudad de Santiago, quienes por este acto celebran el siguiente convenio:

### **CONSIDERANDO:**

1° Que, de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión



de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de todas las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, para lo cual deben adoptarse iniciativas públicas que promuevan la participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

2° Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo tiene como funciones la de apoyar la participación cultural y creación y difusión artística, facilitar el acceso a manifestaciones culturales y expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y uso de las tecnologías concernientes a producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3° Que, de acuerdo al artículo 1° de sus Estatutos, la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro que tiene por objeto el desarrollo y la difusión de la cultura y el arte en los ámbitos del teatro, la danza, la música y las artes escénicas, pudiendo para estos efectos crear, organizar, patrocinar, auspiciar, coordinar y promover todo tipo de programas y proyectos, en particular festivales y encuentros nacionales e internacionales que digan relación con la difusión, promoción y desarrollo de la creación artística en la áreas del teatro, la danza, la música y las artes escénicas.

4° Que, en el marco de dicho objeto, la Fundación ha definido como línea de acción la extensión y acceso a comunas y regiones del país a programación artística de excelencia, desconcentrando la actividad cultural desarrollada en el marco del Festival Internacional Santiago a Mil haciéndola extensiva a otras ciudades del país.

5° Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2012, Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, el Consejo se encuentra facultado para financiar todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas que sean auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o la celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismo internacionales.

5° Que, en cumplimiento de sus fines comunes, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil acuerdan aunar esfuerzos para el logro de la actividad cultural Extensión del Festival Teatro a Mil 2013 a las ciudades de Concepción, Chillán, Talcahuano, Lota y Tomé, la que constituirá una manifestación cultural de importantes dimensiones para las comunidades locales y en cuyo contexto se presentará la obra australiana Snuff Puppets. Dicha actividad, en su versión 2012, reunió a más de 55.000 espectadores que disfrutaron en forma gratuita de obras nacionales e internacionales.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO:**

El objeto del presente convenio es desarrollar una extensión del Festival de Teatro a Mil Concepción, Chillán, Talcahuano, Lota y Tomé, todas comunas de la región del Bío-Bío, en las que se desplegará la obra de calle Snuff Puppets, espectáculo australiano, de excelencia e impacto por su desplazamiento en el espacio público, que se desarrollará en enero del 2013 y que será desarrollada y gestionada por la Fundación.

##### **SEGUNDO:**



En la gestión referida, la Fundación se compromete a desarrollar las acciones que conduzcan a la producción y plena ejecución de la actividad, entre las cuales se incluyen las actividades que se describen a continuación:

1. Pagos de derechos y propiedad intelectual
2. Logística
3. Servicios de diseño e Impresión
4. Producción Técnica
5. Montaje/desmontaje
6. Traslados, viajes y estadías de elenco
7. Gastos operacionales.
8. Difusión y promoción
9. Plan de Comunicaciones.

#### **TERCERO:**

En ese contexto, el Consejo se obliga por este acto a transferir a la Fundación la suma de **\$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos chilenos)**, destinados en su totalidad a la realización de la actividad materia del presente convenio.

La Fundación será la receptora de los recursos aportados por el Consejo, los administrará y rendirá dentro de los plazos estipulados en el presente instrumento, según lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente convenio y cubrirá con recursos propios los demás costos asociados al desarrollo de la actividad, tales como actividades de promoción y difusión.

Con el fin de cubrir los demás costos que traiga consigo la ejecución de la actividad, la Fundación podrá suscribir convenios particulares con otras entidades nacionales o internacionales.

#### **CUARTO:**

La Fundación presentará ante la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del Consejo, a través del Gabinete del Sr. Ministro Presidente, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará al Gabinete del Sr. Ministro Presidente un Informe de Actividades que dé cuenta de la realización de la actividad que se acuerda mediante el presente instrumento. Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo, dentro de los sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad cultural.

La rendición de cuentas señalada debe efectuarse con la documentación y comprobantes establecidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, a través de certificación escrita, por el Jefe de Gabinete del Ministro Presidente del Consejo. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por la Jefatura del Departamento de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

#### **QUINTO:**

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo de voluntades y el correcto uso de fondos transferidos, la Fundación acepta ante Notario Público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente a la suma total de financiamiento señalado en el presente instrumento, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, entregada al mismo en este acto, y en cuya representación manifiesta aceptar conforme el Ministro Presidente. Dicho documento será restituido a la Fundación o a quien sus derechos represente una vez aprobado Informe de Actividades y Rendición de Cuentas en los términos referidos en la cláusula que antecede.



**SEXTO:**

El presente instrumento entrará vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta la emisión de certificaciones indicadas en la cláusula cuarta de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Fundación, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Sr. Ministro Presidente del Consejo; el presente convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

**SÉPTIMO:**

En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en la cláusula primera de este convenio, la Fundación hará la referencia a que cuenta con el apoyo del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

**OCTAVO:**

En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y lo aplica el Consejo, en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

**NOVENO:**

Para todos los efectos derivados del convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO:**

La personería de doña Carmen Romero Quero para comparecer en representación de la Fundación Internacional Teatro a Mil consta en el Acta de Sesión de Directorio Extraordinaria de 30 de Noviembre de 2004, reducida a escritura pública el 09 de Diciembre de 2004 ante Notario Público de Santiago don Iván Tamargo Barros, documento que no se inserta en la presente modificación por ser conocidos por las partes.

La personería de don Luciano Cruz-Coke Carvallo para comparecer en la representación del Consejo, consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile del 2011, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas, y se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Fundación y dos en poder del Consejo.

Previa lectura firman en señal de aceptación,

FIRMAN

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CARMEN ROMERO QUERO  
DIRECTORA  
FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.03.087 correspondiente



"Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" de la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, por un monto total de \$40.000.000.-.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios", como asimismo por el Gabinete del Ministro Presidente en la sección de "Transferencias", categoría "Otras Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**



  
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/951

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (digitador de transparencia)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Unidad de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Fundación Internacional Teatro a Mil, Juana de Arco 2012 of.11 Providencia, comuna y ciudad de Santiago